

LAS REDES SOCIALES, A DEBATE

El medio como pretexto

¿Es suficiente la actual legislación?

Un hecho paradigmático provoca el temor entre cierta clase política, a saber, la capacidad de difusión e interconexión que protagonizamos los ciudadanos gracias al desarrollo, en los últimos años, de aplicaciones de fácil uso en la red internet y a las posibilidades que nos ofrecen los recursos de la web social y su adaptación a los dispositivos móviles.



GABRIEL NAVARRO
 PSICÓLOGO
 www.gabrielnavarro.es

Un síntoma de ese temor lo observamos en las recientes declaraciones de miembros del Gobierno con el efecto posible de restringir la libre expresión en Twitter, a raíz de los insultos y comentarios despreciables e inadmisibles sobre el lamentable asesinato, por venganza personal, de la presidenta de la Diputación de León, Isabel Carrasco, en el que están imputadas dos mujeres católicas y militantes del Partido Popular.

Este temor radica en el hecho de que dichos comentarios infames son ya condenables con la legislación actual, sin necesidad de dictaminar ninguna nueva norma que afecte específicamente a un medio como Twitter. Lo que establece el Código Penal como injurias y amenazas es suficientemente diáfano y claro para ser aplicado en cada caso. Por lo tanto, lo que provoca alarma parece ser la eventual difusión de unas manifestaciones potencialmente delictivas a través de una plataforma de redes sociales, y no el hecho delictivo en sí mismo, que puede mostrarse en cualquier entorno, ya sea cara a cara, ya a través de la televisión, de la radio o la prensa, ya sea en internet.

Como bien destaca Enrique Dans, gran experto en la web, las reacciones y mensajes de ese tipo tienen entre sus características el hecho de que son muy minoritarias en las redes sociales. En el informe analítico realizado por la prestigiosa empresa Pi-rendero (<http://ow.ly/x60Ef>) se pueden consultar los 'tweets' de mayor impacto con posterioridad al mencionado asesinato, donde podemos comprobar que abarcan contenidos informativos, de pésame, de condena del acto, de apoyo a su familia, de defensa de esa persona, de ataque, de solidaridad con el PP, de crítica, o bien, de humor negro y de ironía en referencia a diversas opiniones tendenciosas vertidas en sus primeros momentos por algunos medios de comunicación. Entre ellos, si no me equivoco, no aparece ninguno delictivo.

El abogado penalista Ignacio Sanz afirma que insultar puede ser falta o delito, que la gravedad del delito varía si esa persona es relevante en la red social o no –suponemos que esto mismo se debe aplicar a cualquier medio de comunicación–, y destaca que «la regulación sobre las injurias en redes sociales debería ser igual que la exigida a

los periodistas».

Lo difícil de entender es por qué se sugiere intervenir ahora bajo estas medidas especiales desde la Fiscalía cuando existen desde hace tiempo múltiples casos similares punibles, como las amenazas a la presidenta de la Asociación IIM Afectados por el Terrorismo, a conciudadanos de otras comunidades, a líderes políticos, a minorías étnicas, entre otros, a quienes se les ha amenazado, calumniado, difamado o hecho apología del delito y del odio vía redes sociales. En cambio, no se ha observado ninguna actuación judicial en relación a la mayoría de dichos mensajes en intensidad comparable con las propuestas recientes del Ministerio del Interior. Con el agravante de que muchos de estos insultos se suscitan desde determinadas cadenas de televisión y medios radiofónicos en donde algunos desalmados son ciertos creadores de opinión que, posteriormente, se refleja en las redes.

A estas alturas es un insulto a la inteligencia manifestar cosas como: «Twitter se está convirtiendo en un lugar muy poco recomendable», pues en este medio participamos voluntariamente –nadie está obligado a incorporarse– más de 7,5 millones de españoles, constituyendo un espacio más de expresiones variadas de nuestra sociedad. Entre las cuales aparecen estupideces y tonterías injustificables emitidas por sujetos inanes y cafres, en porcentaje similar al que encontramos en cualquier plaza de nuestros pueblos.

La cómica murciana Raquel Sastre, una seria profesional del humor, se preguntaba si en el saco de amenazas e insultos, el Gobierno quiere meter los chistes que atentan contra sus propios valores, estigmatizando el humor. Quizá sea cierta su sospecha. Pero lo que considero que se estigmatiza con esas declaraciones es el uso que podamos efectuar de un medio como Twitter para expresar nuestra libre opinión, articulando nuevas formas de control de múltiples ideas y pensamientos que hoy ampara la Constitución, cuando lo realmente necesario consiste en la divulgación del respeto y la formación en valores, en una alfabetización informacional responsable y en el fomento de una intensa educación para la ciudadanía.



El asesinato de la presidenta de la Diputación de León ha generado un intenso debate político acerca de la regulación legal de las redes sociales y si los ciudadanos están suficientemente protegidos, tanto en su honor como en su seguridad personal, con la actual legislación. Desde que el Ministro del Interior y determinados representantes de partidos políticos pidieran públicamente, incluso anunciaran, la necesidad de una regulación más estricta de las redes sociales, el debate está servido, ya que podría suponer una injerencia en la libertad de expresión, como garantía del Estado plural y democrático que es España.



JULIÁN LOZANO CARRILLO
 ABOGADO PENALISTA DE GARRIGUES

El actual panorama legislativo permite al ciudadano y a las autoridades defenderse de ataques a través de las redes sociales desde diversos enfoques: existe una protección frente a agresiones al honor tanto desde el punto de vista civil, donde habitualmente se busca un resarcimiento económico por los insultos sufridos o una rectificación de la información publicada en un medio de comunicación, como a través del Código Penal, con delitos contra el honor, bien cuando se trate de una calumnia, es decir, imputar a una persona la falsa comisión de un delito, o cuando se trata de una injuria, esto es, expresiones que atentan a la fama o estima de una persona, viéndose agravada la pena si estos comentarios se hacen con publicidad (redes sociales). En estos últimos supuestos, solo cuando se ofenda a un funcionario, la Policía podrá actuar sin necesidad de denuncia del ciudadano afectado.

Junto a la protección del honor, y teniendo en cuenta que todo lo que es delito fuera de las redes sociales, también es delito dentro de ellas, y que siempre habrá de ser el juez quien valore la gravedad de los insultos, existe en la legislación una protección de la seguridad. El Código Penal castiga ya las amenazas o la extorsión a través de internet, así como la apología para cometer delitos y la incitación a discriminar o dañar a otras personas por motivos racistas, antisemitas, ideológicos, étnicos, sexuales, entre otros, con penas que pueden alcanzar hasta los

cinco años de prisión.

Asimismo, el Código Penal impone la responsabilidad civil del medio informativo donde se publican las expresiones insultantes. La duda es si debe entenderse que las redes sociales son «medio informativo» o no, por lo que ello podría ser un punto a tener en cuenta en la futura regulación.

Consecuencia de esta abundante legislación es que no estamos tanto ante un problema de falta de regulación o que sea ineficiente, sino más bien ante un problema de autocontrol de las redes sociales y de establecer mecanismos para una rápida identificación del autor, algo similar a lo que ya tienen implantados los periódicos. La mayoría de estas normas son muy anteriores a que las redes sociales tuvieran la importancia de hoy en día y nunca se pensó que un ciudadano pudiera difundir un comentario de una manera tan rápida y con tanto alcance.

Y es que como norma general, a diferencia de las redes sociales, los periódicos digitales que permiten a los lectores de sus páginas webs realizar comentarios a las noticias ya tienen implantados unos sistemas de autocontrol tales como canales de denuncia de comentarios inadecuados y sistemas automáticos que detectan insultos o determinadas palabras y los bloquean. Sin embargo, la principal diferencia entre lo que escribe un periodista, amparado por el Derecho a la Información, a lo que escribe un ciudadano, amparado por la Libertad de Expresión, es la responsabilidad del medio donde se publica.

Si superamos todo lo anterior, entonces chocaremos con el otro gran problema de las redes sociales: la dificultad de conocer al autor de los comentarios, tanto por las complicaciones que supone que habitualmente las empresas titulares de las redes sociales tengan su sede fuera de España, lo que retrasa mucho una investigación, o la impide, así como porque muchos usuarios suelen utilizar pseudónimos para ocultar su identidad. Ello supone que la Policía tenga que pedir al juez que se identifique al autor y el juez tenga que pedir a la red social y a la empresa que suministra internet información personal del usuario, lo que a veces directamente impide poder perseguir un delito ya que, cuando se conoce al autor, el mismo está prescrito.

En conclusión, no estaríamos tanto ante un problema de falta de regulación, sino ante la necesidad de proponer que las redes sociales establezcan mecanismos para una rápida detección de comentarios inadecuados y una más ágil identificación de los autores cuando se lo requieran los tribunales españoles.

No estamos tanto ante un problema de falta de regulación, sino de falta de autocontrol de las redes sociales y de mecanismos de rápida identificación